

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-01601

Atendiendo la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, y acreditado como se encuentra la entrega del oficio al pagador de CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, se dispone:

Requerir al pagador de CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, para que informe al Despacho el trámite y cumplimiento dado a la orden judicial impartida mediante oficio No.34660 del 28 DE JULIO DE 2017 recibido en esa dependencia el 23 de noviembre del mismo año. Se le advierte que el incumplimiento injustificado a la orden judicial lo hará acreedor a las sanciones determinadas en el Art. 44 Núm. 3° del C.G.P.

Secretaría libre oficio en dicho sentido, y una vez elaborado remitirlo en los términos del Art.II del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, al igual remitir copia del oficio referenciado, y con copia a la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

Luiz Angela Barrios Conde
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2021
Por anotación en estado N° 046 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. *Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



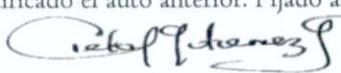
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2018-00419

Atendiendo la petición que antecede, se deja en conocimiento del auxiliar de la justicia que dentro del proceso no obra despacho comisorio diligenciado sobre el secuestro de los bienes, razón por la cual no se accede a lo solicitado hasta tanto se acredite que fungió como tal en dicha actividad.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2021
Por anotación en estado N° 046 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2010-00874

- Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere nuevamente a la secuestre de bienes Luz Mabel López Romero, para que dentro del término de cinco (5) días rinda cuentas comprobadas de la administración del inmueble dejado bajo su cuidado y custodia dentro del presente proceso, so pena de ser relevada e iniciarse las sanciones respectivas. **Comuníquese telegráficamente.**

- De otro lado se requiere al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI para que dentro del término de cinco (5) días de respuesta y cumplimiento a lo solicitado en nuestro oficio No. 64509 del 18 de octubre de 2019, recibido en esa entidad el 07 de noviembre del mismo año.

Secretaría libre oficio en dicho sentido, y una vez elaborado remitirlo en los términos del Art. II del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, al igual remitir copia del oficio referenciado, y con copia a la parte interesada.

Secretaria controle los términos anteriores, una vez se encuentren vencidos ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

- Así mismo, se pone en conocimiento del profesional del derecho que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente y por tanto para su revisión debe utilizar los canales digitales habilitados para tal fin, esto es, previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando a los siguientes link:

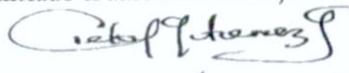
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administración-judicial-de-bogotacundinamarca/230>.

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

De igual forma, a través de la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial puede verificar las actuaciones desarrolladas y el estado del mismo.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2021
Por anotación en estado N° 06 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



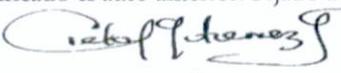
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2017-00274

Atendiendo la petición que antecede, se deja en conocimiento del auxiliar de la justicia que dentro del proceso no obra despacho comisorio diligenciado sobre el secuestro de los bienes, razón por la cual no se accede a lo solicitado hasta tanto se acredite que fungió como tal en dicha actividad.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2021
Por anotación en estado N° 046 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2018-00299

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso allegada por el apoderada judicial de la parte actora y de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del C.G.P, el Despacho

DISPONE:

- 1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por el PAGO TOTAL de la obligación y costas del proceso.
- 2°. DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. En el evento de existir solicitud de remanentes, déjese los bienes a disposición de la oficina que los solicitó.
- 3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.
- 4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.
- 5°. Sin costas.
- 6°. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE.

LuZ Ángela Barrios Conde
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

<p>Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá D.C. 24 MAR 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 046 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria. <i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-00494

AVOQUESE el conocimiento del presente proceso recibido por reparto del juzgado 5° Civil Municipal y se ordena continuar con el trámite respectivo.

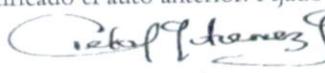
Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la actora, sin reparo alguno el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P., procede aprobarla por cuanto se ajusta a la realidad procesal.

Conforme a lo anterior y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal hacer la entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE por conducto de apoderado judicial quien tiene facultad para recibir hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

El área de depósitos judiciales, proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2021
Por anotación en estado N° 046 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2005-0072I

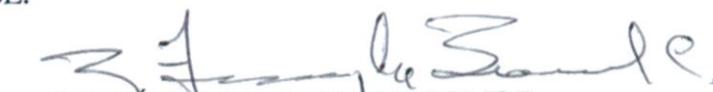
Atendiendo lo comunicado por la Secretaria de movilidad el Despacho dispone:

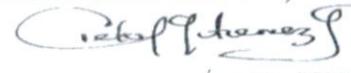
I.- Póngase en conocimiento de la Secretaria de movilidad que dentro del presente asunto se embargó, secuestro y remató el inmueble distinguido con la M.I. No. 50C-744202; posteriormente el proceso termino por desistimiento tácito mediante proveído del 26 de junio de 2019 y por ende se ordenó el levantamiento de las demás medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, exceptuando el bien rematado y adjudicado.

2.- Conforme a lo anterior, la oficina de ejecución proceda a elaborar el oficio de levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada mediante proveído del 17 de marzo de 2015 (fl.14 cd.2).

Los oficios ordenados en los numerales anteriores elabórense y remítanse en los términos del Art.II del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 a la respectiva entidad, con copia a la parte interesada.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2021
Por anotación en estado N° 046 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007797221	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 18.551,00
400100007797222	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 18.551,00
400100007797223	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 18.552,00
400100007797227	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 18.552,00
400100007797228	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 77.325,00
400100007797229	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 13.518,00
400100007797230	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 6.424,00
400100007797231	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 16.168,00
400100007807288	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 13.518,00
400100007807289	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.169,00
400100007807290	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.169,00
400100007807291	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.169,00
400100007807294	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.169,00
400100007807295	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.168,00
400100007807296	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.169,00
400100007807297	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.169,00
400100007807298	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.169,00
400100007807299	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 16.168,00
400100007807300	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 104.777,00
400100007807302	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 13.518,00
400100007807304	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 59.349,00
400100007807314	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 13.517,00
400100007807542	9003810451	INMOBILIARIA ALIANZA GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 13.518,00
Total Valor						\$ 551.357,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAR 2021

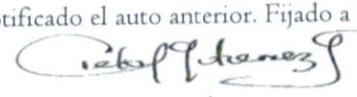
Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-01223

Atendiendo lo solicitado y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal continuar con la entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

El área de depósitos judiciales, proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2021
Por anotación en estado N° AG de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

USUARIO: CSANTANA CSJ APOYO ROL: CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 19/03/2021 10:30
 ÚLTIMO INGRESO: 18/03/2021 04:36
 CAMBIO CLAVE: 15/03/2021 08:27
 DIRECCIÓN IP: 179.32.129.188

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 179.32.129.188
 Fecha: 19/03/2021 10:30:18 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003029 20130104500

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-01045

Atendiendo la petición que antecede, se pone en conocimiento del memorialista el informe de títulos emitida por la oficina de ejecución área depósitos judiciales, para el presente proceso no se encontraron títulos asociados.

De otro lado la oficina de ejecución elabore el oficio ordenado en proveído del 24 de febrero del año en curso (fl.157) y remitirlo en los términos del Art. II del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con copia a la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

[Firma manuscrita]
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 MAR 2021
Por anotación en estado N° 046 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. *[Firma manuscrita]*
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

23 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2019-00124

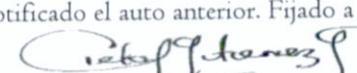
En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso allegada por el apoderada judicial de la parte actora y de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del C.G.P, el Despacho

DISPONE:

- 1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por el PAGO TOTAL de la obligación y costas del proceso.
- 2°. DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. En el evento de existir solicitud de remanentes, déjese los bienes a disposición de la oficina que los solicitó.
- 3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.
- 4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.
- 5°. Sin costas.
- 6°. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE.


 LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
 JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
 Bogotá D.C. 24 MAR 2021
 Por anotación en estado N° 046 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria. 
 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ